

Se recuerda que podrán ser excluidos de participar en la presente Convocatoria:

- Quienes no estén inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Distrito Casco Antiguo.
- Quienes soliciten la subvención fuera de plazo.
- Quienes no soliciten la subvención en el correspondiente modelo.
- Quienes una cantidad dineraria concreta a subvencionar.
- Aquellos que no estén al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.
- Aquellos que hubieren percibido subvenciones de gastos de funcionamiento concedidas por otras Administraciones o Entidades.
- Quienes presenten superávit en sus presupuestos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Art. 19.3 LGS

- debe contemplar una partida como ingreso previsto de la subvención a percibir por el Distrito Casco Antiguo.
- No se admitirán gastos de bienes inventariables, gastos de comunidad, seguridad (alarmas), seguros contratados